



Constancia: a despacho del Señor Juez el presente proceso, sírvase proveer.

Andrea Montánchez Tapasco
Citadora

Cartago, 1 de marzo de 2024.

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cartago

AUTO No. 199
**PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA
GARANTIA REAL**
RAD. No. 76-147-31-03-002-2022-00016-00

Cartago – Valle marzo 8 de dos mil veinticuatro (2024)

CONSIDERACIONES

Se pone en conocimiento de la parte interesada, la devolución del despacho comisorio No. 006 donde el Juzgado Promiscuo Municipal de La Victoria Valle llevó a cabo diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 375-5133 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartago Valle el 30 de noviembre de 2022 remitiendo el expediente de forma digital, el 27 de febrero de 2024; razones para glosar al expediente, para que en aplicación del artículo 40 del Código General del Proceso, si a bien lo tienen, dentro del término de cinco (5) días, se presenten solicitudes de nulidad..

En consecuencia, el **Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cartago, Valle,**

Resuelve:

Primero: Agregar la devolución del despacho comisorio No. 006 debidamente diligenciado proveniente del Juzgado Promiscuo Municipal de La Victoria Valle debidamente, aportando el acta de diligencia de secuestro decretado dentro del presente proceso.

Segundo: Para efectos de lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 40 del Código General del Proceso, se deja en traslado de las partes la actuación del comisionado durante cinco días.

Tercero: Notifíquese al señor Humberto Marín Arias, quien actuó como secuestre dentro de este asunto al correo electrónico



betoloro1960@hotmail.com, que debe cumplir cabalmente con sus funciones, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 52 del C. General del Proceso

Cuarto: Ejecutoriado este auto, se procederá a fijar fecha de remate

Quinto: -Notificar este auto de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 9º de la ley 2213 de junio 13 de 2022.-

NOTFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

DIEGO JUAN JIMENEZ QUICENO

Firmado Por:
Diego Juan Jimenez Quiceno
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1905411915f37372931e65442927a3ad2194a8d0f69399b7dfe2898657b16d07**

Documento generado en 08/03/2024 10:19:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>